



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se modifica la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto instalación solar fotovoltaica para autoconsumo “PSV Siglo XXI Zona 2” de 800 kW en el término municipal de Zaragoza. Expediente: G-Z-2025-035.

Vistos los errores materiales en la autorización administrativa previa y de construcción emitida el 10 de septiembre de 2025 (CSV186HUWT6LNASZ0GEK), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, resuelvo:

Modificar la citada autorización administrativa previa y de construcción en los siguientes términos:

Resolución del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del Proyecto instalación solar fotovoltaica para autoconsumo “PSV Siglo XXI Zona 2” de 800 kW en el término municipal de Zaragoza. Expediente: G-Z-2025-035.

Visto el expediente iniciado con fecha 14 de junio de 2024, a petición de Gestión Solar Salamanca, SL, en nombre del Ayuntamiento de Zaragoza, para la nueva instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sobre marquesinas “PSV Siglo XXI Zona 2”, sita en el término municipal de Zaragoza, en calle Luis Legaz Lacambra 35, CDM Siglo XXI, con referencia catastral: 5159701XM7156A0001HT, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan en el anexo del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Andrés González Moreno colegiado número 20.106, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, el 13 de marzo



de 2025, con número de visado 202501015 y con presupuesto de ejecución de 660.931,41 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.
2. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de la instalación será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.
3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.
4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.
5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla



constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el Boletín de Reconocimiento Periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del certificado de dirección de obra, certificado de instalación C0004 de baja tensión, certificado de inspección inicial por organismo de control, certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 8 de octubre de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANEXO.

Características de la instalación.

Instalación de producción de energía eléctrica:

- Módulos: 1.312 ud Aiko-A595-MAH72MW de 595 Wp, total 780,64 kWp, sobre marquesinas en el parking.
- Inversores: 8 ud marca Canadian Solar modelo CSI-100K-T4001B-E de 100 kW, total 800kW.
- Potencia instalada: 800 kW.
- Potencia acceso y conexión: 1.000 kW.
- Superficie: 3.390 m².
- Producción prevista: 1.221 MWh/año.
- Línea eléctrica: líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1000 KVA, 0,6/10 kV (objeto de otro expediente).